

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00340-00

Teniendo en cuenta que la Póliza de Seguro No. 17-41-101061149, expedida el 10 de diciembre de 2020 por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., carece de la firma del tomador y no indica que la sociedad ACCIÓN FIDUCIARIA actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROYECTO 122-20 demandado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado demandante, para que aporte la póliza suscrita por quien funge como tomador de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR al abogado demandante que proceda a **ADICIONAR** la Póliza de Seguro en comento, en el sentido de indicar en el acápite de demandados que la sociedad ACCIÓN FIDUCIARIA actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROYECTO 122-20.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 17 hoy **26 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO